

ORDENANZA N° 5.171

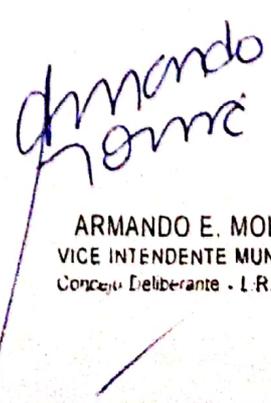
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- ARTÍCULO 1°.-** Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 5.115.-
- ARTÍCULO 2°.-** Establecese como valor tope para la Tarifa General del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros la suma de pesos CINCO (\$ 5.00.-)
- ARTÍCULO 3°.-** El boleto escolar, debidamente certificado por el establecimiento de educación, tendrá un valor de pesos TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3,25.-) y regirá para alumnos del nivel inicial, EGB I, II y Polimodal o la denominación que estos niveles educativos adopten.-
- ARTÍCULO 4°.-** El boleto para jubilados y pensionados, debidamente certificado por organismo correspondiente, tendrá un valor de pesos TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3,25.-).
- ARTÍCULO 5°.-** La convivencia del sistema de pago electrónico con el sistema de pago manual o en efectivo, cesará indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2014. Transcurrida dicha fecha límite, solo se podrá hacer uso del servicio de transporte urbano de pasajeros mediante la utilización de la Tarjeta SIRVE.
- ARTÍCULO 6°.-** Adóptese los beneficios referidos a transporte establecidos por la Ley Nacional de Discapacidad para las personas con discapacidad y, en caso de ser necesario, para su acompañante, previa certificación correspondiente por autoridad competente.
- ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de La Rioja, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los Concejales Ernesto Salvador PÉREZ, Alcira del Valle BRIZUELA y Jesús SANCHEZ HERRERA.


Dr. Walther O. Navarro
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - L.R. Capital


ARMANDO E. MOLINA
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
Concejo Deliberante - L.R. Capital